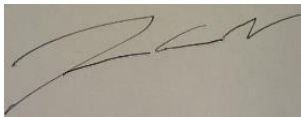


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, iniciado a continuación para resolver sobre la terminación solicitada por la parte demandante mediante escrito que antecede cd. 1. No existe embargo de remanentes.
Manizales, septiembre 15 de 2023.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2021 00743 00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación EJECUTIVO A CONTINUACION

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante coadyuvada por la demandada se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR INICIADO A CONTINUACION promovido por GENERACION de PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S contra CRISTIAN PEREZ PEREZ.

SEGUNDO: Al no haberse decretado medidas nada se resuelve al respecto.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ORDENESE** el archivo del presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P. y el desglose del documento base de la ejecución, y entréguese a la demandada, con la constancia de haber efectuado el pago de la obligación

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 161 fijado el 29 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1abb78915265eff4843ab8a553846df5eb6e257b33cec89a8a55fd7c747a0d6**

Documento generado en 28/09/2023 04:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>